



ORDENANZA

VISTO: El Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", línea Vivienda Semilla Municipios, en la localidad de Cruz Alta, celebrada entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Cruz Alta; y la Adenda suscripta en relación al mismo, ambos instrumentos ratificados por Ordenanzas 1162/2022 y 1163/2022 respectivamente;

Y CONSIDERANDO: Que la denominada "Línea Vivienda Semilla Municipios" tiene por objeto el otorgamiento de la asistencia financiera para el desarrollo de unidades habitacionales en municipios y comunas que adhieran a los lineamientos dispuestos por el "Programa 10.000 Viviendas".

Que a través del programa se propone ejecutar de manera inmediata nuevas obras de vivienda con una fuerte inversión pública, permitiendo el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda, la incorporación de mano de obra intensiva, la reinserción social y laboral de la población afectada y la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, y la consolidación local y regional, poniendo al interés público y el derecho de acceso a la vivienda digna en un primer plano, mejorando sustancialmente la calidad de vida de la ciudadanía toda.

Que la Adenda relacionada en los Vistos, establece que la Municipalidad tendrá a cargo la completa ejecución de las obras de vivienda semilla, por sí o por intermedio de terceros, pudiendo realizar las contrataciones que resulten necesarias.-

Que de las distintas gestiones que se efectuaron para la contratación para la ejecución de las obras previstas por el relacionado programa, las condiciones de la firma SUAN CONSTRUCTORA de Andrés G. Cimarosti, CUIT 20-22258931-3, con domicilio en calle Luis Reybet 1365 de esta localidad de Cruz Alta, resultan ser acordes a los requerimientos propios del proyecto a ejecutar.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA



**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1166/2022**

ARTICULO 1°: AUTORÍZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 30 inc. 6° de la Ordenanza de Presupuesto, a contratar en forma directa con la firma SUAN CONSTRUCTORA de Andrés G. Cimarosti, CUIT 20-22258931-3, con domicilio en calle Luis Reybet 1365 de esta localidad de Cruz Alta, la ejecución integral (mano de obra y materiales) del proyecto "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", línea Vivienda Semilla Municipios, en la localidad de Cruz Alta", según presupuesto y condiciones que se detallan en la documentación anexa, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al D.E.M. a efectuar las adecuaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Administración Municipal vigente, a los fines del cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO 3°. AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir para la contratación enunciada en el artículo precedente hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000,00.-) IVA incluido, y que deberá abonarse en la forma prevista en la documentación adjunta.

ARTÍCULO 4°: IMPUTESE al presupuesto municipal en la partida correspondiente las erogaciones que demande la ejecutoriedad de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



ZULMA Y. FERREYRA
Presidente H.C.D.
Hacemos por Córdoba
Municipalidad de Cruz Alta